



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXXXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 24 DE MAYO DE 2024	NÚMERO 17 CUARTA SECCIÓN
--------------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

ACUERDO de la Secretaria de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, por el que establece el Sistema Institucional de Archivo, y se conforma el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla.

**SECRETARÍA DE CULTURA**

ACUERDO del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado, por el que crea el Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, y designa al Titular de la misma.

ACUERDO del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado, por el que establece el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

NOTA Aclaratoria que emite el Director General de Asunto Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, al: "ACUERDO de la Encargada de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, por el que modifica el similar mediante el cual se expide el Manual para la Adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos, Infraestructura y Sistemas de Verificación Vehicular del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el siete de octubre de dos mil veintidós."; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 2 de mayo de 2024, Número 1, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIX.

## **GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA**

**ACUERDO** de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado, por el que establece el Sistema Institucional de Archivo, y se conforma el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Igualdad Sustantiva. Dirección Jurídica.

**MELVA GUADALUPE NAVARRO SEQUEIRA**, Secretaria de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que en términos del artículo 6o., Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

**II.** Que el 15 de junio de 2018, se publicó la Ley General de Archivos en el Diario Oficial de la Federación con el objeto de establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.

**III.** Que el 28 de febrero de 2024 se publicó la nueva Ley de Archivos del Estado de Puebla en el Periódico Oficial del Estado, con el propósito de establecer los principios y las bases generales para la organización, conservación, administración y preservación uniforme de los archivos en posesión de los sujetos obligados.

**IV.** Que la Secretaría de Igualdad Sustantiva como dependencia de la Administración Pública Centralizada cuenta con facultades para suscribir mediante acuerdo las unidades de asesoría y apoyo que se requieran para llevar a cabo sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 13, párrafo primero, 15, 24, 30, fracción XVII, 31, fracción XVII, y 48, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 2, 5, fracción I, 8 y 11, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

**V.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 fracciones II y V de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, como sujeto obligado debe establecer un Sistema Institucional para para administración de archivos y conformar un Grupo Interdisciplinario, que coadyuve en la valoración documental.

VI. Que el artículo 20 de la Ley local en la materia, establece que dicho Sistema es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la misma ley, el sistema está integrado por:

I. Un área coordinadora de archivos, y

II. Las áreas operativas siguientes:

a) De correspondencia;

b) Archivo de trámite, por área o unidad;

c) Archivo de concentración, y

d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

De ahí que, para dar cumplimiento a la normativa General y Local, resulta indispensable establecer y conformar el Sistema Institucional de Archivos de esta Dependencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 10, 11 fracción II, 20, 21, 22, 28, 29, 31 y 50 de la Ley General de Archivos, 1, 2, 7, 10 primer párrafo, 11 fracción II, 20, 21, y 27 de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se establece el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el cual entrará en funciones al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para los procesos involucrados en la gestión documental y la administración de los archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, las disposiciones contenidas en este Acuerdo son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, por lo que su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa, de conformidad con la normativa aplicable.

**TERCERO.** El Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, se integra por:

I. La persona Titular de la Dirección de Administración, como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y

II. Las personas titulares de las áreas operativas siguientes:

a. Oficialías de partes, como área de correspondencia, designación realizada por la persona Titular de cada unidad administrativa;

b. Archivos de trámite, designación realizada por la persona Titular de cada unidad administrativa;

c. Archivos de concentración, designación por la persona Titular de la Secretaría, y

d. Archivo histórico, designación por la persona Titular de esta Secretaría.

Las personas que conforman el Sistema Institucional de Archivos, desarrollarán las acciones que les confiere la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

### GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS

**CUARTO.** Se establece el Grupo Interdisciplinario de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, conformado por las personas titulares de las áreas siguientes:

I. Dirección Jurídica;

II. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación;

III. Área Coordinadora de archivos;

IV. Departamento de Servicios Tecnológicos Digitales;

V. Unidad de Transparencia;

VI. Órgano Interno de Control, y

VII. Las unidades administrativas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deja sin efecto todas las disposiciones anteriores relativas a la regulación de archivos al interior de esta Secretaría, que se opongan al mismo.

**TERCERO.** Las personas que integran el Sistema Institucional de Archivos, permanecerán en su cargo hasta en tanto no se emita un nombramiento o designación distinta.

**CUARTO.** El Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus Reglas de Operación en un término de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Todos los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos de conformidad con lo que establece la normativa federal y demás legislación aplicable.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. La Secretaria de Igualdad Sustantiva del Gobierno Estado de Puebla. **C. MELVA GUADALUPE NAVARRO SEQUEIRA.** Rúbrica.